

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 2 Abril de 1925.

| Ultimo cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY | | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | | Valor nominal de cada título | Desembolsado | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|---|--|----------------|-------|------------------------|--------|---|-----------|------------------------------|--------------|----------------|--|
| Fechas | 0/0 | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1913) | | 0/0 | 0/0 | Fechas | 0/0 | ACCIONES | P'esetas | 0/0 | 0/0 | 0/0 | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | | | | | | | |
| 1-4-925 | 70,30 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | 70,10 | 70,10 | 1-4-925 | 573,50 | Banco de España..... | 500 | | | 573,00 | |
| 1-4-925 | 70,45 | » E, de 25.000 » » | | 70,15 | 70,15 | 1-4-925 | 236,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 600 | | | 236,00 | |
| 1-4-925 | 70,60 | » D, de 12.500 » » | | 70,60 | 70,60 | 1-4-925 | 358,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | | 358,00 | |
| 1-4-925 | 70,70 | » C, de 5.000 » » | | 70,65 | 70,65 | 2-11-923 | 81,00 | Banco de Castilla..... | 260 | | | | |
| 1-4-925 | 70,70 | » B, de 2.500 » » | | 70,65 | 70,65 | 30-3-925 | 173,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | 90 | | | |
| 1-4-925 | 71,00 | » A, de 500 » » | | 71,00 | 71,00 | 1-4-925 | 155,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | | |
| 1-4-925 | 71,00 | » G, de 100 » » | | 71,00 | 71,00 | 1-4-925 | 375,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | | | |
| 1-4-925 | 71,00 | » H, de 200 » » | | 71,00 | 71,00 | 1-4-925 | 105,75 | Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes. | 500 | | | 106,50 | |
| 20-3-925 | 71,50 | En diferentes series..... | | | | 30-3-925 | 44,00 | carera España....(Ordinarias. | 500 | | | 44,00 | |
| | | <i>Estampillada.</i> | | | | 1-4-925 | 139,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 600 | | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | | 1-4-925 | 352,50 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | | 353,50 | |
| | | <i>Estampillada.</i> | | | | 1-4-925 | 374,00 | Idem Norte de España..... | 475 | | | 374,50 | |
| 1-4-925 | 84,90 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | | 84,90 | 84,90 | 1-4-925 | 50,00 | B. ^o Español del Río de la Plata. | 100 posos | | | | |
| 1-4-925 | 84,90 | » E, de 12.000 » » | | 84,90 | 84,90 | | | OBLIGACIONES | | | | | |
| 1-4-925 | 85,20 | » D, de 6.000 » » | | 85,20 | 85,20 | 1-4-925 | 378,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | | | | |
| 31-3-925 | 86,50 | » C, de 4.000 » » | | 85,50 | 85,50 | 31-3-925 | 93,00 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 500 | 4 | | | |
| 1-4-925 | 85,75 | » B, de 2.000 » » | | 85,75 | 85,75 | 1-4-925 | 100,50 | Idem id. id..... | 500 | 5 | | 100,50 | |
| 1-4-925 | 86,15 | » A, de 1.000 » » | | 86,15 | 86,15 | 1-4-925 | 110,00 | Idem id. id..... | 500 | 6 | | 110,00 | |
| 24-3-925 | 87,50 | » G, de 100 » » | | | | 24-3-925 | 79,25 | Sociedad Gral. Azuc. ^a España... | 500 | | | 77,00 | |
| 24-3-925 | 87,50 | » H, de 200 » » | | | | 17-3-925 | 93,50 | (Serie A. | 500 | | | | |
| 24-11-924 | 83,65 | En diferentes series..... | | | | 25-11-924 | 75,25 | F. C. M. Z. A. Va. » B. | 500 | 4 1/2 | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | 12-3-925 | 70,75 | Madrid a Ariza..... » C. | 500 | 7 | | | |
| 30-3-925 | 90,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | | 88,70 | 88,70 | 27-3-925 | 60,00 | (1. ^a serie. | 500 | 3 | | | |
| 1-4-925 | 88,70 | » D, de 12.500 » » | | 88,70 | 88,70 | 1-12-924 | 63,10 | Idem Norte de España..... | 500 | 3 | | | |
| 1-4-925 | 81,70 | » C, de 5.000 » » | | 89,70 | 89,70 | 18-5-921 | 63,00 | Idem id. id..... | 500 | 3 | | | |
| 1-4-925 | 80,70 | » B, de 2.500 » » | | 89,70 | 89,70 | 31-12-924 | 63,15 | Idem id. id..... | 500 | 3 | | | |
| 1-4-925 | 89,70 | » A, de 500 » » | | 89,70 | 89,70 | 20-1-923 | 59,50 | Idem id. id..... | 500 | 3 | | | |
| 2-3-925 | 89,50 | En diferentes series..... | | | | | | Ayuntamiento de Madrid. | | | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | 30-3-925 | 87,00 | Obligaciones..... | 500 | | | 87,00 | |
| 31-3-925 | 96,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | 96,00 | 96,00 | 30-3-925 | 95,50 | Expropiaciones del Interior..... | 500 | | | | |
| 31-3-925 | 96,00 | » E, de 25.000 » » | | 96,00 | 96,00 | 1-4-925 | 88,00 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | | | 88,00 | |
| 30-3-925 | 96,00 | » D, de 12.500 » » | | 96,00 | 96,00 | 1-4-925 | 87,00 | Idem id. 1918..... | 500 | | | 87,00 | |
| 31-3-925 | 96,00 | » C, de 5.000 » » | | 96,00 | 96,00 | 23-3-925 | 95,00 | Cédulas del Ensanche..... | 500 | | | | |
| 31-3-925 | 96,00 | » B, de 2.500 » » | | 96,00 | 96,00 | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | | |
| 31-3-925 | 96,00 | » A, de 500 » » | | 96,00 | 96,00 | | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | | 589,900 | | | |
| 26-3-925 | 95,50 | En diferentes series..... | | | | | | Idem fin corriente..... | | 0 | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | Idem fin próximo..... | | 0 | | | |
| | | EMISIÓN DE 1917 | | | | | | 4 por 100 amortizable..... | | 19,000 | | | |
| 31-3-925 | 95,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | 96,00 | 96,00 | | | 5 por 100 amortizable..... | | 69,500 | | | |
| 28-3-925 | 95,65 | » E, de 25.000 » » | | 96,00 | 96,00 | | | Acciones del Banco de España..... | | 69,000 | | | |
| 31-3-925 | 95,90 | » D, de 12.500 » » | | 95,90 | 95,90 | | | Idem del Banco Hipotecario..... | | 7,000 | | | |
| 1-4-925 | 95,90 | » C, de 5.000 » » | | 95,90 | 95,90 | | | Idem de la Arrendataria de Tabacos.... | | 2,000 | | | |
| 1-4-925 | 95,90 | » B, de 2.500 » » | | 95,90 | 95,90 | | | Azucarera.—Preferentes..... | | 5,000 | | | |
| 1-4-925 | 95,90 | » A, de 500 » » | | 95,90 | 95,90 | | | Idem.—Ordinarias..... | | 10,000 | | | |
| 11-3-925 | 95,50 | En diferentes series..... | | | | | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | | 83,000 | | | |
| | | | | | | | | Idem id. al 6 %..... | | 51,000 | | | |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 36,50 pesetas por 100 francos.—25.000 a 36,55.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,54 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars, a 7,02 pesetas uno.—10.000 a 7,025.

SUBASTAS**HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS****NEGOCIADO CENTRAL**

Con arreglo a lo determinado en la Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 25, a las doce, se verifique en la misma la subasta de administración de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma de cantidad de títulos es la de 691.019,49 pesetas, compuesta de pesetas 92,48 recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 690.926,99 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 4 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 11 de Febrero de 1910, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones una de a peseta, clase octava.

3.ª Se expresará en ellos en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general, en los días 23 y 24, de diez a dos, y el 25, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubie-

ran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerará como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos, desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que, al efecto, se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta." (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constitui-

do para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..., de ... de 192...

El interesado, S—

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****FERROCARRILES**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo tercero de la sección primera de Alcañiz al límite de la provincia, de la línea de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 5.476.575,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 del citado mes próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 54.766 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo

que previene la referida Instrucción, y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, si se trata de una Sociedad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Director general, A. Faquín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 43 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de servir en la contrata de las obras de explotación y fábrica del trazo terreno de la sección primera de Alcañiz, al límite de la provincia de la línea de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la misma fecha, debiendo satisfacerse su importe en cuatro anualidades; la

primera, de 250.000 pesetas, a cargo del ejercicio corriente de 1924-25; la segunda, de 2.000.000, al de 1925-26; la tercera, de 2.000.000, al de 1926-27, y la cuarta y última por el resto, de 1.226.575,23 pesetas, al de 1927-28.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Director general, A. Faquín.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción

al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S-789

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del edificio de viajeros para la estación de Lérida, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 1.862.176,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjun-

lo modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.625 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 si se tratase de una Sociedad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un corteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del edificio de viajeros para la estación de Lérida del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción, liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de pu-

blicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años a contar de la misma fecha, y serán satisfechas en tres anualidades, la primera de 500.000 pesetas a cargo del ejercicio corriente de 1924-25, la segunda de 900.000, a cargo del de 1925-26, y la tercera por el resto de 462.176,24 al de 1926-27.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, A. Faquinetto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—779

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del culace en Tortosa del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 421.329,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.214 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo

que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Febrero de 1923, si se tratase de una Sociedad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de replanteo y fábrica del enlace en Tortosa del ferrocarril de Val de Zafra al Mediterráneo, con el del Norte, provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año a contar desde la misma fecha y satisfacerse en dos anualidades: la primera, de 200.000 pesetas a cargo

del ejercicio corriente de 1924-25; y la segunda, por el resto de 221.329,71, al de 1925-26.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, A. Faquineto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del

precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—782

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUELVA

TERMINO DE VALVERDE.—PUEBLO DE ALOSNO.

Don Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Valverde.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gaspar Ponche Sánchez, por débitos de contribución urbana, con fecha 15 del actual, se dictó providencia acordando el embargo de inmuebles del deudor, quedando embargada para el cobro de lo que adeuda la finca urbana siguiente:

Una casa (hoy solar) situada en la calle Real, de la villa de Alosno, marcada con el número 52 de gobierno, con un líquido imponible de 10 pesetas, que capitalizado al 4 por 100, tiene un valor de 250 pesetas.

Lo que comunico al interesado para su debido conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole para que dentro del término de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, caso de no presentarlos.

Y desconociendo el que provee el paradero del deudor, o sus herederos, caso de haber fallecido, notifíquese esta diligencia por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Alosno, 26 de Diciembre de 1924.
El Agente ejecutivo, Manuel Sigüenza. P—56

FUERDO DE CARTAYA

Don Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Husiva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gaspar Jiménez Romero, por débitos de contribución rústica, con fecha 25 de los corrientes, se dictó providencia acordando el embargo de bienes del deudor, quedando embargada, para el cobro de lo que adeuda, la finca rústica siguiente:

Una suerte de tierra con higueras, olivos y almendros, al sitio de Valle Cocharró, de este término, con una cabida de 62 áreas y 86 centiáreas, con un líquido imponible de 104,53 pesetas, que capitalizado al 5 por 100, tiene un valor de 2.031,00 pesetas.

Lo que comunico al interesado para su debido conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplidos a su costa, caso de no presentarlos.

Y desconociendo el que provee el paradero del deudor, o sus herederos, caso de haber fallecido, notifíquese esta diligencia por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Cartaya, 29 de Diciembre de 1924.
El Agente ejecutivo, Manuel Sigüenza. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLATOBAS

Esta Oficina ha dictado, con fecha 19 del actual, la siguiente providencia:

“No habiendo satisfecho D. Juan Díaz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, a las diez y seis, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregon.”

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dicho deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villatobas, 20 de Enero de 1925.—
El Recaudador, C. Herranz. P—64

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, hace público que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a Unidades, Tarifa segunda, año de 1923-24, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando en efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores:

Manuela Fernández, 1,10 pesetas.
José Pérez Fernández, 2,95.
Eduardo San Isidro, 1,00.
Francisco Martín Fernández, 11,32.
Antonio Pérez Camba, 28,47.
Manuel Martínez Cociña, 4,01.
José Lamelas y otra, 3,80.
José María Piliado Miranda, 39,69.
Teresa Chao Seara, 1,34.
Manuel Martínez Cociña, 5,82.
Benito Martínez Mariño, 3,87.
Ramón Sierra Vizoso, 15,33.
Manuel Martínez Cociña, 0,36.
Carmen Cerdasiras, 6,64.
Antonia Salgueiro, 1,81.
Manuel Núñez Sampedro, 1,59.
Ramón Grela, 1,98.
Vicente Ferreiro Alvarez, 4,00.
Andrés Villarrea, 0,78.
Carmen Díaz Fernández, 4,23.
Manuel Dorado Sierra, 0,84.
Manuela Gómez Menéndez, 13,22.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Vivero, 20 de Diciembre de 1925.
El Recaudador, José Pá. P—19

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO CASTELLANO

VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 6.014, expedido por este Banco con fecha 4 de Agosto de 1923 a nombre de D. Félix Cantalapiedra Blec, como usufructuario, y doña Blanca Cantalapiedra Cisa, arrendataria, representativo de 38.800 pesetas nominales en seis títulos de deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de expresado resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 14 de Marzo de 1925.
El Director General, Arturo López Argüelles. X—789 (rectificado).

VENTA VOLUNTARIA

Por disolución del Centro Mercantil de Oviedo se venderán en pública subasta extrajudicial, por pujas a la Hana, el día 23 de Abril de 1925, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo:

1.º El edificio donde tuvo su domicilio el Centro Mercantil, situado en la calle del Marqués de Santa Cruz de Marconado, esquina a la del Cabo Noval; consta de sótano, piso entresuelo, tres altos y cubierta con un pabellón más elevado que las crujeas laterales en el chaflán; ocupa un solar de 861,10 metros cuadrados, incluyendo 142,42 metros de patio. Tipo para la subasta, 720.000 pesetas, de las cuales quedarán en poder del comprador 275.000 pesetas para pago de obligaciones hipotecarias en circulación.

2.º Un solar contiguo al edificio anterior; le corresponde el número 3 de la calle del Marqués de Santa Cruz; su cabida, 243,60 metros cuadrados. Tipo para la subasta, 39.200 pesetas.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones y descripción detallada de estos inmuebles, están de manifiesto en dicha Notaría.

X—1017

TESTAMENTARIA

En el testamento otorgado por D. Gumersindo Suárez y García el 30 de Junio de 1919, se contiene la siguiente cláusula:

“Décimatercera. En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, instituye herederos por partes iguales a sus hermanos don Manuel, D. Victoriano, D. Alejan-

dro y doña Josefa; a su sobrina doña Amalia Suárez, residente en Chacabuco (Buenos Aires), hija de su finada hermana doña Antofia y a los hijos de sus difuntos hermanos doña Teresa y D. José, entendiéndose que los hijos de éstos dos heredarán por estirpes y no por cabezas."

Don Gumersindo Suárez y García falleció el 27 de Septiembre de 1924 bajo el precitado testamento, y el Sr. Comisario-Contador, partididor de sus bienes, D. Francisco Alonso, cita, en relación con el artículo 1.657 del Código civil español vigente, para el inventario correspondiente, que se hará en Madrid, calle de Cervantes, número 34, domicilio del Letrado D. Manuel Prieto Ledesma, el 30 de Mayo de 1925, a cuantos con arreglo a la transcrita cláusula testamentaria tengan carácter de herederos de D. Gumersindo Suárez y García. X—1011

FIAT HISPANIA (S. A.)

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de la Sociedad anónima Fiat Hispania, que se celebrará el día 20 de Abril de 1925, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 19, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del ejercicio de 1924.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—
El Consejero-Delegado, M. Fassio.
X—1010

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Balance de 1924.

| ACTIVO | Pesetas. |
|------------------------------------|--------------|
| Terrenos..... | 176.655,46 |
| Instalaciones: | |
| Viejas..... | 1.237.510,80 |
| Nuevas..... | 266.527,88 |
| Contratos..... | 140.305,40 |
| Caja de Socorros..... | 4.572,93 |
| Compradores..... | 198.586,83 |
| Impuestos..... | 2.222,86 |
| Repartos..... | 23.807,50 |
| Valores..... | 132.150,00 |
| Efectos sobre plaza..... | 2.623,15 |
| Efectos a cobrar..... | 95.091,23 |
| Caja..... | 4.982,26 |
| Banco Urquijo, de Madrid..... | 34.551,31 |
| Banco de España..... | 9.638,79 |
| Banco de Bilbao..... | 12.316,55 |
| Banco Urquijo Vascongado..... | 63.950,57 |
| Efectos de almacén..... | 52.967,00 |
| Existencias de fabricación..... | 438.167,87 |
| Existencias de accesorios..... | 380.714,29 |
| Depósito de primeras materias..... | 111.548,31 |
| | <hr/> |
| | 3.388.890,90 |
| Depósitos necesarios..... | 45.000,00 |
| | <hr/> |
| TOTAL..... | 3.433.890,90 |

| PASIVO | Pesetas. |
|------------------------------|--------------|
| Capital..... | 600.000,00 |
| Fondo de reserva..... | 60.000,00 |
| Fondo de previsión..... | 360.798,70 |
| Ampliación de fábrica..... | 709.890,94 |
| Amortización de fábrica..... | 236.729,30 |
| Venta de materiales..... | 10.981,52 |
| Cuentas corrientes..... | 169.240,40 |
| Efectos a pagar..... | 350,30 |
| Beneficios..... | 240.899,74 |
| | <hr/> |
| | 3.388.890,90 |
| Depositantes..... | 45.000,00 |
| | <hr/> |
| TOTAL..... | 3.433.890,90 |

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre 1924.

| HABER | Pesetas. |
|--|------------|
| Intereses de fondos públicos..... | 8.035,15 |
| Intereses en las cuentas de los Bancos..... | 7.052,01 |
| Dividendo activo, acciones Banco Crédito Industrial..... | 700,75 |
| Indemnización de Eduardo K. L. Earle..... | 3.000,00 |
| Saldo acreedor de la cuenta Fondo de ventas..... | 278.360,59 |
| Saldo acreedor de la cuenta Fabricación..... | 21.029,21 |
| | <hr/> |
| TOTAL..... | 318.177,71 |

DEBE

| | |
|--|-----------|
| Saldo deudor de la cuenta Gastos generales..... | 73.458,65 |
| Saldo deudor de la cuenta Retiros obreros..... | 2.841,98 |
| Destinado de menos de los beneficios de 1923 para impuestos..... | 977,34 |
| | <hr/> |
| TOTAL..... | 77.277,97 |

Beneficios..... 240.899,74

El Contador, A. Marcos.—Visto bueno; El Jefe administrativo, E. Aldecoa.
X—1097

COMPANIA GENERAL DE CONTRATACION DE OBRAS (S. A.)

Para dar cumplimiento al artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 17 del actual, a las once de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

Madrid a 2 de Abril de 1925.—
El Presidente, David Levy.
X—1015

ELECTRA DEL RIO GUAREÑA, S. A.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios para el día 12 del corriente mes, y hora de las tres de su tarde, en el domicilio so-

cial, Villabuena del Puente (Zamora).

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá efectuarse en el domicilio social hasta el día anterior al de su celebración.

Villabuena del Puente, 1.º de Abril de 1925. — El Director Gerente, Aquilino Gutiérrez.

X—1012

TRANVIAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

BILBAO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, edificio del Banco de Vizcaya, el día 11 de Abril próximo, a las once de su mañana.

Se deliberará y resolverá sobre los asuntos propios de las Juntas generales ordinarias y anuales que se mencionan en el artículo 24 de los Estatutos, quedando desde esta fecha a disposición de los señores accionistas los libros de contabilidad y toda la documentación de la Empresa para su examen y conocimiento.

Bilbao, 21 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo, V. de Echeverría.
X—883

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 18 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1924.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que, individualmente o agrupados, posean cien o más acciones, siempre que las hayan depositado antes del día 15 de Abril próximo, en cualquiera de los Bancos siguientes de Madrid y provincias: Central, de Vizcaya, Español de Crédito, Hispano-Americano, Guipuzcoano, de Vitoria, de Santander y Mercantil, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Durante los ocho días anteriores a esta reunión estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 28 de Marzo de 1925.—
El Secretario general, Emilio de Usaola.

X—990 (retificado)

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a las acciones un dividendo activo complementario de 10 por 100, o sean pesetas 25 por acción, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios de 1924, el cual será pagado

por el Banco Urquijo Vascongado a partir del día 7 del próximo mes de Abril.

Bilbao, 31 de Marzo de 1925.—
Por la Sociedad Anónima Tubos Forjados, el Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landecho.
X—1.006

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para el lunes día 4 de Mayo de 1925, a las diez y seis, en las oficinas en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1924.
- 2.º Nombramiento de Administradores e Inspector de cuentas.
- 3.º Remuneración al Consejo de Administración.

Tienen derecho para asistir a la Junta, según los Estatutos, todos los accionistas poseedores de veinte acciones, por lo menos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones con quince días de antelación, o sea hasta el 18 de Abril, inclusive.

En Madrid: en las oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, y en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14.

En París: en el domicilio del Comité de la Compañía, 69 rue de la Victoire y en la Banque Française et Espagnole, 126 rue de la Provence.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—Un Consejero, F. Setuain.
X—1003

CANAL DE URGEL

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria el día 24 del corriente mes de Abril, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, paseo de Gracia, 73, principal.

Para poder concurrir a la sesión deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad diez o más acciones o bien los resguardos representativos de aquéllas, librados por Bancos españoles o extranjeros durante los días laborables, hasta el 15 del actual, de nueve a doce de la mañana.

Desde el día 16 al 23, ambos inclusive, a las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último

y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local el día 25, a las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un vocal para la Junta de gobierno, siendo indispensable para concurrir un depósito previo de diez o más obligaciones o bien resguardos representativos de las mismas, librados por Bancos españoles o extranjeros; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores accionistas.

En caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes: la de accionistas, el día 1.º de Mayo próximo, y la de obligacionistas el día 2 del propio mes, a las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, desde el día 25 al 29 de los corrientes, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona, 3 de Abril de 1925.—
Por el Canal de Urgel: El Director, L. Ferrer.
X—992

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 de los Estatutos para el lunes, día 4 de Mayo de 1925, a las diez y siete horas, en las oficinas de la Compañía en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal, C, para para deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Examen de la situación de la Compañía y modificación del artículo 2.º de los Estatutos.
- 2.º Suscripción de las acciones existentes en cartera.
- 3.º Aumento de capital y modificación del artículo 5.º de los Estatutos, si procede.
- 4.º Condiciones de emisión de las acciones, en el caso de que se acuerde el aumento de capital.

Tienen derecho a asistir a la Junta, según los Estatutos, todos los accionistas poseedores de 20 acciones, por lo menos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones con quince días de antelación, o sea hasta el 18 de Abril, inclusive:

En Madrid: en las oficinas de la Compañía, avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal, C,

y en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14.

En París: en el domicilio social del Comité de la Compañía, 69, rue de la Victoire, y en la Banque Française et Espagnole, 126, rue de Provence.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—Un Consejero, F. Setuain.
X—1004

GRAN EMPRESA SAGARRA (S. A.)

MADRID

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Marzo, se pagará a las acciones de Gran Empresa Sagarra (S. A.) un dividendo del 3 por 100 de su valor nominal, o sea 14,175 por acción, contra cupón número 5, deduciendo el Impuesto de utilidades a cargo del accionista, que representa 0,825 pesetas por cupón.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 16 del presente mes, en los puntos siguientes:

En Madrid, Banco Urquijo.
En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.

En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.

En Vitoria, Banco Urquijo Vascongado.

En Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Madrid, 1.º de Abril de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración.—Ricardo Urgoiti.
X—1005

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK Y WILCOX

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el 29 de Abril próximo, a las diez y media, en sus oficinas en Bilbao, calle de Ercilla, 28, bajo.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de anticipación, cuando menos al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1924 estarán de manifiesto, a disposición de los señores accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 27 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Triana.
X—1003

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.